"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

5-9

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°384-2022-GM/MPS.

Satipo, 30 de setiembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTOS: La CARTA N°061-2021/CONSORCIO-CONSTRUCTOR-RN, de fecha 26 de noviembre del 2021; CARTA N°23-2021/INSPECTOR/PPFJ, de fecha 02 de diciembre del 2021; CARTA N° 165 – 2021 – MERR– ANALISTA TÉCNICO, de fecha 06 de diciembre del 2021; Informe N° 02720-2021-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 13 de diciembre del 2021; Informe N° 01807-2021-GDUI/MPS, de fecha 30 de diciembre del 2021; Informe N° 0635-2022-MPS/SGL, de fecha 18 de abril del 2022; Informe N° 0930-2022-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 09 de mayo del 2022; CARTA MULTIPLE N° 082-2022-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 24 de mayo del 2022; CARTA N° 017-2022/CONSORCIO-CONSTRUCTOR-RN, de fecha 30 de mayo del 2022; Informe N° 006-2022-JJTJ/IO, de fecha 15 de junio del 2022; CARTA N° 053-2022-EDG/ANALISTA TECNICO, de fecha 23 de junio del 2022; Informe N° 01749-2022-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 25 de julio del 2022; Informe Legal N° 828-202-OAJ/MPS, de fecha 26 de agosto de 2022; Informe N° 01106-2022-GDUI/MPS, de fecha 02 de setiembre de 2022; Informe N° 01454-2022-MPS/SGL, de fecha 26 de setiembre de 2022, todos documentos que obran en el Expediente Administrativo; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

2. Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

3. Que, estando al marco del **DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020 - DECRETO DE URGENCIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO CORRIENTE, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19,** establece que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario" del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Asimismo precisa que las Entidades ejecutoras de los mantenimientos previstos en la presente norma, deberán aplicar el procedimiento especial de contrataciones hasta el 31 de diciembre de 2020.

4. En ese sentido, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se convocó el procedimiento de selección **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 015-2020-CS/MPS**, posteriormente con fecha **19 de agosto de 2020,** La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO** y **EL CONSORCIO CONSTRUCTOR RIO NEGRO**, debidamente representado por el Representante Legal Común, el Sr. Zelarayan Huamani Miguel Angel; suscribieron el **CONTRATO DE SERVICIOS N° 051-2020-MPS/GAF,** cuyo objeto es la **CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS (SEGÚN CODIGOS DE RUTA R120617, JU-1546, R120667, R120666, R120669 y R120625) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1 DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN**, bajo el sistema de SUMA ALZADA conforme a los Términos de Referencia del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases; según el siguiente detalle:

DISTRITO	*CODIGO RUTA*	*DESCRIPCION DE TRAMO*	*KM*
RIO NEGRO	*R120617, JU-1546, R120667, R120666, R120669*	*1. C.O. VILLA CAPIRI – C.P. VILLA PROGRESO*	*30.66*
	R120625	*2. PE-5S- SECTOR LOS ANGELES*	*4.50*
		TOTAL	***35.160***

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 384-2022-MPS/GM.
Archivo personal
Archivo Institucional
JJTO/bpmp
GDUI/GAF/SGOP/SGL/AJ/OTI/C

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
RECEPCION

06 OCT. 2022

Exp. N° ..... Hora .....

Folio ..... Firma .....

La misma fue suscrita por el monto de S/. 2, 031,842.78[Dos Millones Treinta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 78/100 soles], para ser ejecutada en el plazo de Cuatrocientos Cincuenta y Cinco [455] días calendarios a partir del día siguiente de la comunicación de la aprobación del plan de trabajo.

5. Que, mediante la CARTA N°061-2021/CONSORCIO-CONSTRUCTOR-RN, de fecha 26 de noviembre del 2021, el Sr. Miguel Zelarayan Huaman - Representante Común del CONSORCIO CONSTRUCTOR RN, solicita al Ing. Franklin Jhunior Palomino Paucar – Inspector de Servicio, la aprobación de Reducción de Contrato, en razón a los siguientes fundamentos:

   - *Que, habiendo tomado en conocimiento la CARTA N°03-2021/COMITÉ DE MATENIMIENTO MULTISECTORIAL PES-15, y con el informe N° 025 del Residente del Servicio, se solicita el deductivo por el monto de S/. 31,391.67 soles, según el cuadro siguiente:*

CONCEPTO	CONTRACTUAL	DEDUCTIVO	INCIDENCIA
PLAN DE TRABAJO (1%)	S/. 20,318.43	S/. 0.00	0.00%
MANTENIMIENTO PERIODICO (83%)	S/. 1,686,429.50	S/. 27,839.26	1.65%
MANTENIMIENTO (15%)	S/. 304,776.42	S/. 3,552.41	1.17%
INVENTARIO (1%)	S/. 20,318.43	S/. 0.00	0.00%
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 2,031,842.78**	**S/. 31,391.67**	**1.54%**

6. Que, mediante la CARTA N°23-2021/INSPECTOR/PPFJ, de fecha 02 de diciembre del 2021, el Ing. Franklin Jhunior Palomino Paucar - **INSPECTOR DE SERVICIO,** emite informe de probación del **DEDUCTIVO N° 01** del servicio PES 15: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS (SEGÚN CÓDIGOS DE RUTA R120617, JU-1546, R120667, R120666, R120669, R120625) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN",** para lo cual adjunta el INFORME N°17-2021/INSPECTOR/PPFJ, de fecha 02 de diciembre del 2021, y señala lo siguiente:

   ANTECEDENTES:

   - *Con asiento N° 91 del 24 de mayo de 2021, se hace mención que el tramo II- Sector Los Ángeles, se advierte que la longitud del camino existente no concuerda con la meta establecida en el Plan de Trabajo, corroborándose que el camino vecinal existente termina en una chacra de propiedad privada. Asimismo, se pone en conocimiento al Contratista y al presidente del comité de mantenimiento de carretera, quienes indican que realizarán las coordinaciones con el propietario del terreno y así cumplir con la meta establecida para lo cual se firma un acta de compromiso.*

   - *Con CARTA N°03-2021/COMITÉ DE MATENIMIENTO MULTISECTORIAL PES-15 del 19 de noviembre de 2021, el presidente del comité multisectorial de mantenimiento de carretera informa al contratista que habiendo realizado reiteradas reuniones con los propietarios del predio no se ha logrado conseguir concretar la disposición de estos para su intervención. [...]*

   EVALUACION DE LA SOLICITUD DE REDUCTIVO

   - *Habiéndose evaluado la causal invocada por el contratista, siendo este la falta de disponibilidad del terreno del camino vecinal en el tramo del km 4+090 al 4+500, y habiéndose verificado en campo, este corresponde a terrenos de cultivo de propiedad de terceros [...]*

   CONCLUSIONES:

   Habiéndose revisado los antecedentes y realizado la evaluación documentaria, así como la verificación en campo, en calidad de Inspector de Servicio, se APRUEBA la solicitud de DEDUCTIVO por el monto de S/. 31,391.67 [Treinta y Un Mil Trescientos Noventa y Uno con 67/100 soles] con una incidencia de 1.54% con respecto al monto total del contrato, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	CONTRACTUAL	DEDUCTIVO	INCIDENCIA
PLAN DE TRABAJO (1%)	S/. 20,318.43	S/. 0.00	0.00%
MANTENIMIENTO PERIODICO (83%)	S/. 1,686,429.50	S/. 27,839.26	1.65%
MANTENIMIENTO (15%)	S/. 304,776.42	S/. 3,552.41	1.17%
INVENTARIO (1%)	S/. 20,318.43	S/. 0.00	0.00%
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 2,031,842.78**	**S/. 31,391.67**	**1.54%**

7. Que, con la CARTA N° 165 – 2021 – MERR– ANALISTA TÉCNICO, de fecha 06 de diciembre del 2021, el Ing. Marco Rojas Rojas - **ANALISTA TECNICO,** remite el expediente de **DEDUCTIVO N° 01** del servicio PES 15: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS (SEGÚN CÓDIGOS DE RUTA R120617, JU-1546, R120667, R120666,**

R120669, R120625) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", e indica lo siguiente:

- *Del servicio de "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS (SEGÚN CÓDIGOS DE RUTA R120617, JU-1546, R120667, R120666, R120669, R120625) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN",** el cual consta de 35.160km de longitud acumulada, tal como se representa en el siguiente cuadro:*

DISTRITO	CODIGO DE RUTA	DESCRIPCION DE TRAMO	KM
RIO NEGRO	R120617, JU-1546, R120667, R120666, R120669	1 C.P. VILLA CAPIRI – C.P. VILLA PROGRESO	30.66
		2 PE-5S – SECTOR LOS ANGELES	4.50
TOTAL			35.160

- *En base a los documentos en antecedentes se da opinión favorable en base a la APROBACION realizada por el Ingeniero inspector en donde hace mención en sus conclusiones de su informe presentado en donde indica la incidencia del 1.54% del contrato principal, equivalente al S/. 31,391.67 soles, tal como se indica en el siguiente cuadro:*

CONCEPTO	MONTO	INCIDENCIA
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,031,842.78	100.00%
DEDUCTIVO	S/ 31,391.67	1.54%
SALDO	S/ 2,000,451.11	98.46%

8. Que, mediante el Informe N° 02720-2021-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 13 de diciembre del 2021, el Ing. Junior Yataco Morillo - Sub Gerente de Obras Públicas, refiere que el deductivo N° 01 de la prestación del servicio implica las partidas, trabajos y actividades originalmente previstas en el plan de trabajo según el siguiente cuadro de presupuesto:

CONCEPTO	CONTRACTUAL	DEDUCTIVO	INCIDENCIA
PLAN DE TRABAJO (1%)	S/. 20,318.43	S/. 0.00	0.00%
MANTENIMIENTO PERIODICO (83%)	S/. 1,686,429.50	S/. 27,839.26	1.65%
MANTENIMIENTO (15%)	S/. 304,776.42	S/. 3,552.41	1.17%
INVENTARIO (1%)	S/. 20,318.43	S/. 0.00	0.00%
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 2,031,842.78**	**S/. 31,391.67**	**1.54%**

*Por lo que solicita APROBACIÓN mediante acto resolutivo del **DEDUCTIVO N°01 del "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS (SEGÚN CÓDIGOS DE RUTA R120617, JU-1546, R120667, R120666, R120669, R120625) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** por el monto de S/. 31,391.67 soles (Treinta y Un Mil Trescientos Noventa y Uno con 67/100 soles).*

9. Que, mediante el Informe N° 01807-2021-GDUI/MPS, de fecha 30 de diciembre del 2021, el Ing. Juan José Trujillo Jara - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la MPS, da la APROBACIÓN de la reducción de las prestaciones **del "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS (SEGÚN CÓDIGOS DE RUTA R120617, JU-1546, R120667, R120666, R120669, R120625) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** por el monto de S/. 31,391.67 soles (Treinta y Un Mil Trescientos Noventa y Uno con 67/100 soles).

10. Que, mediante el Informe N° 0635-2022-MPS/SGL, de fecha 18 de abril del 2022, el Lic. Adm. Pedro Abel Condor Canchanya - Sub Gerente de Logística, indica que los términos de "reduccion" y "deductivo" implican conceptos distintos. La reducción es la ejecución de menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra; en ese sentido precisa que corresponde al área usuaria evaluar exhaustivamente y determinar qué termino corresponde para el caso en concreto (reducción o deductivo) esto es, a la **CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS (SEGÚN CÓDIGOS DE RUTA R120617, JU-1546, R120667, R120666, R120669, R120625) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".**

11. Que, mediante el Informe N° 0930-2022-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 09 de mayo del 2022, el Ing. Junior Yataco Morillo - Sub Gerente de Obras Públicas, realiza la aclaración del término correcto e indica que es **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01** del servicio de **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS (SEGÚN CÓDIGOS DE RUTA R120617, JU-1546, R120667, R120666, R120669, R120625) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 384-2022-MPS/GM.
Archivo personal
Archivo Institucional
JJTO/bpmp
GDUI/GAF/SGOP/SGL/AJ/OTI/C

DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el monto de S/. 31,391.67 y un porcentaje de incidencia de 1.54%, de conformidad al Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12. Que, con la CARTA MULTIPLE N° 082-2022-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 24 de mayo del 2022, el Ing. Junior Yataco Morillo - Sub Gerente de Obras Públicas, solicita al Inspector del Servicio y al Contratista, la aclaración de los términos "deductivo" y "reducción", para proseguir con el trámite correspondiente a lo solicitado para el Servicio de **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS (SEGÚN CÓDIGOS DE RUTA R120617, JU-1546, R120667, R120666, R120669, R120625) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN",**

13. a través de la CARTA N° 017-2022/CONSORCIO-CONSTRUCTOR-RN, de fecha 30 de mayo del 2022, el Sr. Miguel Zelarayan Huamán - Representante Común del CONSORCIO CONSTRUCTOR RN, presenta la aclaración del término correcto del procedimiento, y adjunta el Informe N° 030-2022/JESA-RS/CCRN del Residente del Servicio, e indica lo siguiente:

ANALISIS Y SUSTENTO:

- *Según el Articulo N° 34° (Modificaciones al Contrato) numeral 34.2 el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplado en la Ley y el Reglamento; 34.2. excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de a contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestación adiciones en caso de bienes, servicio y consultorías, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras, hasta por el mismo porcentaje.*

- *Según el Artículo 157° "ADICIONALES Y REDUCCION", numeral 157.2, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*

- *Mediante la Carta N° 023, emitido por el Ing. Franklin Palomino Paucar – inspector de Servicio, se da el sustento técnico de la reducción de prestación, por el monto de S/. 31,391.67 correspondiente al 1.54% de incidencia.*

CONCLUSIONES:

Mediante el presente informe se da aclaración, el termino correspondiente es REDUCCION de prestación de servicio que corresponde el monto de S/. 31,391.67 con el porcentaje de incidencia de 1.54% bajo el sustento legal del Articulo N° 34° y 157° de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. Que, mediante el Informe N° 006-2022-JJTJ/IO, de fecha 15 de junio del 2022, el ing. Juan José Trujillo Jara - Inspector del del servicio de **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS (SEGÚN CÓDIGOS DE RUTA R120617, JU-1546, R120667, R120666, R120669, R120625) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** aclara que el termino correcto es **REDUCCIÓN N°01** del servicio de **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS (SEGÚN CÓDIGOS DE RUTA R120617, JU-1546, R120667, R120666, R120669, R120625) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN",** por el importe de S/ 31,391.67 soles, cuya incidencia es el 1.54% del contrato principal.

15. Que, mediante la CARTA N° 053-2022-EDG/ANALISTA TECNICO, de fecha 23 de junio del 2022, el Ing. Elix Diaz German - Analista Técnico de la SGOP, sobre lo solicitado, aclara que el termino correcto es **REDUCCIÓN N°01** del servicio de **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS (SEGÚN CÓDIGOS DE RUTA R120617, JU-1546, R120667, R120666, R120669, R120625) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN",** por el importe de S/ 31,391.67 soles, cuya incidencia es el 1.54% del contrato principal.

16. Asimismo, mediante el Informe N° 01749-2022-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 25 de julio del 2022, el Ing. Junior Esteban Yataco Morillo - Sub Gerente de Obras Públicas, emite INFORME TECNICO, indicando lo siguiente:

- *Se precisa que el término correcto es REDUCCIÓN.*
- *El término aplicado para el mencionado servicio es "REDUCCION N° 01 del servicio de **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS (SEGÚN CÓDIGOS DE RUTA R120617, JU-1546, R120667, R120666, R120669, R120625) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN",** por el importe de S/ 31,391.67 soles, cuya incidencia es el 1.54% del contrato principal, de acuerdo al siguiente cuadro:*

CONCEPTO	CONTRACTUAL	DEDUCTIVO	INCIDENCIA
PLAN DE TRABAJO (1%)	S/. 20,318.43	S/. 0.00	0.00%
MANTENIMIENTO PERIODICO (83%)	S/. 1,686,429.50	S/. 27,839.26	1.65%
MANTENIMIENTO (15%)	S/. 304,776.42	S/. 3,552.41	1.17%
INVENTARIO (1%)	S/. 20,318.43	S/. 0.00	0.00%
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 2,031,842.78**	**S/. 31,391.67**	**1.54%**

17. En ese sentido, mediante el Informe N° 0912-2022-GDUI/MPS, de fecha 01 de agosto del 2022, el Ing. Juan José Trujillo Jara - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite a la Sub Gerencia de Logística informe técnico de **REDUCCCION N°01** del servicio de **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS (SEGÚN CÓDIGOS DE RUTA R120617, JU-1546, R120667, R120666, R120669, R120625) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** por el monto de S/. 31,391.67 soles (Treinta y Un Mil Trescientos Noventa y Uno con 67/100 soles), cuya incidencia es el 1.54% del contrato principal.

18. Que, mediante el Informe Legal N° 828-202-OAJ/MPS, de fecha 26 de agosto de 2022, el Abog. Marino Pineda Fidel – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal al respecto, e indica lo siguiente:

> *[...] Así, en relación con la reducción de prestaciones, el artículo 157 del Reglamento, en concordancia con lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido, de manera expresa, el límite por el cual es posible reducir las prestaciones en el marco de los contratos de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación que este contemple; no es posible reducir prestaciones por un monto mayor al límite establecido en el artículo 34 de la Ley y 157 del Reglamento. En ese sentido, emite la siguiente conclusión:*
>
> *Es **PROCEDENTE** la **REDUCCIÓN** N° 01, al **CONTRATO DE SERVICIOS N° 051-2020-MPS/GAF, SERVICIO MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL TRAMO (SEGÚN CODIGOS DE RUTA R120617, JU-1546, R120667, R120666, R120669 Y R120625) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN,** por el importe de S/ 31,391.67 soles; todo ello en mérito a los fundamentos de orden factico y jurídico de la parte considerativa de la presente opinión legal. [...]*

19. En ese sentido, mediante el Informe N° 01106-2022-GDUI/MPS, de fecha 02 de setiembre de 2022, el Ing. Juan José Trujillo Jara, solicita aprobación de reducción N° 01 al **CONTRATO DE SERVICIOS N° 051-2020-MPS/GAF, SERVICIO MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL TRAMO (SEGÚN CODIGOS DE RUTA R120617, JU-1546, R120667, R120666, R120669 Y R120625) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN,** por el importe de S/ 31,391.67 soles, con una incidencia de 1.54%.

20. Que, mediante el Informe N° 01454-2022-MPS/SGL, de fecha 26 de setiembre de 2022, el Lic. Adm. Pedro Abel Condor Canchanya – Sub Gerente de Logística, remite informe técnico, indicando que en el presente caso se configura la causal de modificación de la Cláusula Cuarta: Monto Contractual, de acuerdo al numeral 34.1 y por la causal establecida en el acápite ii) reducción de prestaciones [...], declarando PROCEDENTE dicha modificación contractual del precio total del Contrato de Servicios N° 019-2022-MPS/GM, cuyo nuevo monto contractual será S/. 2,000,451.11 (Dos Millones Cuatrocientos y Uno con 11/100 soles) lo cual será expresada mediante la adenda N° 02.

21. En el presente caso, es preciso indicar que, el **DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020 - DECRETO DE URGENCIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO CORRIENTE, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19,** se rige por los principios previstos en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y a su Reglamento.

22. Que, el Artículo 34° - **MODIFICACIONES AL CONTRATO,** del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, a la letra dice:

> *"[...]*
> *34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*
>
> *34.3. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco*

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 384-2022-MPS/GM.
Archivo personal
Archivo Institucional
JJTO/bpmp
GDUI/GAF/SGOP/SGL/AJ/OTI/C

por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

23. Que, asimismo el artículo 157° – **ADICIONALES Y REDUCCIONES**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

> *"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*
>
> *157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".*

24. Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 160° **MODIFICACIONES AL CONTRATO** – numeral 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con siguientes requisitos y formalidades:

    a) *Informe técnico legal que sustente:* ***i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente,*** *ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. (El resaltado es nuestro)*
    b) *En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.*
    c) *La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.*

25. Que, al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante la Opinión N° 115-2019/DTN, señaló que: *"excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley (...)".*

26. Asimismo, de la Opinión N° 156-2016/DTN, se extrae que: *"La Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzarla finalidad del contrato."*

27. Que, la reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones - divisibles y pendientes de ejecución - no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento.

28. Que, bajo esas consideraciones, siendo que la presente reducción de la prestación resulta siendo indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y contando con las opiniones técnicas y legales favorables, es menester aprobar la reducción al Contrato de Servicios N° 051-2020-MPS/GAF, de fecha 19 de agosto de 2020, derivado del Procedimiento Especial de Selección N° 015-2020-MPS/GAF.

29. Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA Y DEL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD**, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión correspondiente.

30. Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades administrativas dispuesta por el Decreto de Alcaldía No. 001-2019-A/MPS, modificado por la Resolución de Alcaldía N° 367-2020-A/MPS, de fecha 30 de setiembre del 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 799-2022-A/MPS, de fecha 09 de setiembre de 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01, al **CONTRATO DE SERVICIOS N° 051-2020-MPS/GAF, SERVICIO MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL TRAMO (SEGÚN CODIGOS DE RUTA R120617, JU-1546, R120667, R120666, R120669 Y R120625) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN,** por el importe de S/ 31,391.67 (Treinta y Un Mil Trescientos Noventa y uno con 67/100 SOLES); todo ello en mérito a los fundamentos de orden fáctico y jurídico de la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad al siguiente cuadro:

CONCEPTO	CONTRACTUAL	DEDUCTIVO	INCIDENCIA
PLAN DE TRABAJO (1%)	S/. 20,318.43	S/. 0.00	0.00%
MANTENIMIENTO PERIODICO (83%)	S/. 1,686,429.50	S/. 27,839.26	1.65%
MANTENIMIENTO (15%)	S/. 304,776.42	S/. 3,552.41	1.17%
INVENTARIO (1%)	S/. 20,318.43	S/. 0.00	0.00%
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 2,031,842.78**	**S/. 31,391.67**	**1.54%**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Del Estado – SEACE y la suscripción de la Adenda respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, a la Sub Gerencia de Logística, y demás unidades orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO: DESLINDAR, la responsabilidad administrativa, civil y penal, por los informes técnicos referidos en la presente, a los suscribientes de dichos documentos, quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente resolución y sirvieron los fundamentos para la emisión de la presente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Logística la notificación de la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO CONSTRUCTOR RIO NEGRO,** debiendo de remitir la constancia de notificación a este despacho, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE a la Secretaría la publicación y notificación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Lic./Adm. Juan Jeremias Torres Ortiz
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 384-2022-MPS/GM.
Archivo personal
Archivo Institucional
JJTO/bpmp
GDUI/GAF/SGOP/SGL/AJ/OTI/C